



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Acción de cumplimiento
Accionante	Yulliam Chavarría Correa
Accionado	Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad
Radicado	05001 33 33 026 2020-00196 00
Instancia	Primera
Asunto	Admite la acción

De conformidad con los artículos 3 de la Ley 393 de 1997 y 155.10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho es competente para conocer la presente acción de cumplimiento que interpone el señor Yulliam Chavarría Correa en contra del Municipio de Medellín- Secretaría de Movilidad.

Ahora bien, por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se admite la misma. El trámite del presente proceso se adelantará con base en los siguientes presupuestos esenciales:

- El auto admisorio de la demanda se notificará de manera personal al Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad y a la agente del Ministerio Público, procuradora 111 judicial I administrativa.
- A partir de la notificación de esta decisión, la parte demandada y el Ministerio Público cuentan con el término de tres (3) días para hacerse parte en el proceso, contestar la demanda, aportar pruebas y realizar las demás actuaciones que consideren pertinentes¹.
- De conformidad con lo previsto en artículo 13 de la Ley 393 de 1997, la sentencia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente admisión de la solicitud de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS
ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó
por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 7 de septiembre de 2020.
Fijado a las 8 a.m.

¹ Artículo 13 de la Ley 393 de 1997.